

Artículo 7º. Dirección General de Transportes.

1. La Dirección General de Transportes ejerce las competencias administrativas en relación con la ordenación, explotación e inspección de los servicios del transporte por carretera, ferroviarias y otras que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y en el mismo sentido las ejerce en relación con la infraestructura del transporte, y resuelve cuantos asuntos relacionados con las mismas les estén encomendadas.

2. En la Dirección General de Transportes se integran los siguientes Servicios:

- Servicio de Gestión Jurídica del Transporte.
- Servicio de Planificación e Infraestructura del Transporte.
- Servicio de Inspección y Explotación Económica del Transporte.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda derogado del Decreto 129/1982, de 13 de octubre así como la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de 27 de abril de 1983 que desarrolla el mismo en todo aquello que se oponga al presente.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Turismo, Comercio y Transportes para dictar normas de desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. La presente disposición deja a salvo cuanto se dispone en el Decreto 133/1983 de 6 de julio que crea las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y Decreto 207/1983 de 5 de octubre que desarrolla la estructura orgánica de las mismas.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 19 de julio de 1984, por la que se regula el redondeo de los precios de los billetes de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.

En diversas ocasiones se ha sentido la necesidad de regular el redondeo en los precios de los billetes de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera. Así, por sucesivas disposiciones del entonces Ministerio de Obras Públicas de 18 de noviembre de 1961 y 28 de febrero de 1975, se autorizó a redondear a peseta por exceso el precio de los billetes de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros según diversos procedimientos.

Con el fin de facilitar la operatividad y fluidez tan necesaria en el sector del transporte regular de viajeros por carretera agilizando la expedición de billetes y los cambios de moneda, se hace aconsejable regular el redondeo del precio de los mismos en dichos servicios en múltiplos de cinco pesetas, cuidando de que este procedimiento no incida porcentualmente de modo significativo en el precio total del billete, a cuyo fin se articulan las medidas necesarias para evitar variaciones importantes que puedan equivaler a un incremento de tarifa.

Por ello, esta Consejería, haciendo uso de las competencias que le son propias, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los precios de los billetes de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán redondearse por exceso o por defecto para suprimir fracciones inferiores a cinco pesetas.

Segundo. El límite en que se producirá el redondeo en múltiplo de cinco será la cantidad de 2,50 pesetas, cabrándose por defecto en cantidades iguales o inferiores y por exceso en cantidades superiores.

Tercero. El redondeo a múltiplo de cinco pesetas, sólo podrá autorizarse cuando el precio del billete sea superior a 50,- pesetas.

Cuarto. En los supuestos de que el precio del billete sea inferior a 50,- pesetas y en los mínimos de percepción, sólo se podrá efectuar el redondeo en defecto.

Quinto. En los supuestos que contempla el punto anterior, se podrá efectuar el redondeo en exceso cuando la empresa titular del servicio ponga a la venta un sistema de billete-bono que ofrezca al usuario la posibilidad de adquirir el billete al precio resultante de la tarifa legal de aplicación sin otra variación que el producido por el redondeo de céntimos, en la forma legalmente establecida.

Sexto. Las empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, podrán solicitar el redondeo de tarifas a múltiplo de 5 pesetas, presentando el Cuadro de tarifas en las Delegaciones Provinciales correspondientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, los cuales se entenderán aprobados de no formularse reparos en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación.

Séptimo. Uno. Los concesionarios que establezcan el redondeo en el precio de los billetes, lo tendrán que aplicar necesariamente en todos los servicios de la concesión.

Dos. Establecido el redondeo en el precio de los billetes, no podrá modificarse ni aplicarse el sistema anterior de precio sin redondeo, a no ser que, con previa solicitud del concesionario, así lo acuerde la Dirección General de Transportes.

Octavo. Se faculta a la Dirección General de Transportes para que dicte las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden, que entrará en vigor en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1984

JUAN M. CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 210/1984, de 24 de julio, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Almería a don Manuel Do Campo Guitard.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 28/1984, de 8 de febrero, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo único: Se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Almería a Don Manuel Do Campo Guitard.

Sevilla, 24 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

DECRETO 211/1984, de 24 de julio, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Huelva a don José Luis Barranco Tello.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 28/1984, de 8 de febrero, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo único: Se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda en Huelva o Don José Luis Barranco Tello.

Sevilla, 24 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 201/1984, de 10 de julio, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Almería a don Manuel Falces López.

A propuesta del Consejero de Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de julio de 1984 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83 de 26 de enero,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, a petición propia, como Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Almería a D. Manuel Falces López, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DECRETO 212/1984, de 24 de julio, por el que se nombra

Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Córdoba o don Rafael Gamero Borrego.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 1984 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83, de 26 de enero,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Córdoba a D. Rafael Gamero Borrego.

Sevilla, 24 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN M. CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de julio de 1984, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se nombra a don Miguel Lucas Lucas Director del Subprograma de Control de Calidad de Bioquímica Clínica.

En virtud de la Orden de 11 de junio de 1984, de creación del Programa de Control de Calidad de los Laboratorios Clínicos, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 5º.1 de la citada Orden, vengo en nombrar a D. Miguel Lucas Lucas como Director del Subprograma de Control de Calidad de Bioquímica Clínica, sin que tal designación suponga nombramiento de puesto orgánico ni un aumento del gasto público.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Sevilla a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, José Varo León.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1984, por la que se declara apto en la fase de prácticas a don José Román Galo Sánchez, que superó las fases de concurso y oposición al Cuerpo de Profesores y Agregados de Bachillerato, asignatura de matemáticas, convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 (BOJA del 25).

Por Orden de la Consejería de Educación de 18 de marzo de 1983, (B.O.J.A. del 25), se convocaba Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. Realizada la fase de prácticas prevista en el apartado 11 de la citada Orden de convocatoria.

Esta Dirección General, de conformidad con la base 12 de dicha Orden, tiene a bien disponer:

Primero. Declarar apto en la fase de prácticas y aprobado en el Concurso-oposición a D. José Román Galo Sánchez, que superó las fases de concurso y oposición convocada por la citada Orden.

Segundo. En el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el referido opositor deberá presentar los documentos enumerados en el apartado 9 de la Orden de Convocatoria. En caso de no presentar la documentación exigida o la haga fuera del plazo establecido, será excluido de su ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Tercero. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 31 de julio de 1984.- El Director General de Personal, Rafael Benavente García.

CORRECCION de erratas en la Orden de 9 de junio de 1984, (BOJA del 10 de julio) por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los destinos, por los turnos de consortes y voluntario, obtenidas en el concurso de traslados General, Restringido y Preescolar.

Vista la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de junio de 1984 (B.O.J.A. del 10 de julio), por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los destinos, por los turnos de consortes y voluntario, obtenidos en el Concurso de Traslados General, Restringido y Preescolar, convocados por Orden de 12 de diciembre de 1983 (B.O.J.A. del 19), se observan los siguientes erratas, que han de ser corregidas:

1º. En página 1.286, Anexo III, apartado a) Estimadas, al final de la provincia de Jaén, entre Sena Sánchez Manuel y Alaminos Mayar Francisca Miguel, debe consignarse «Málaga».

2º. En página 1.193, Ejemplar 2 de 4, se consigna indebidamente a comienzo de lista «Turno de consortes, Apartado A» y debe decir: «Turno voluntario».

3º. En página 1.237, ejemplar 3 de 4 se consigna indebidamente a comienzo de lista «Turno de consortes, Apartado A», y debe decir: «Turno voluntario».

4º. En página 1.281, Ejemplar (4 de 4), se consigna indebidamente a comienzo de lista «Turno de consortes, Apartado A» y debe decir: «Turno voluntario».

Sevilla, 27 de julio de 1984. El Jefe del Servicio de Gestión de E.G.B., Juan Andrés Ballesteros Navarro.

CORRECCION de erratas en la Resolución de 28 de junio de 1984 (BOJA del 10.7.84) de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos del concurso para la provisión de plazas de Educación Especial en Régimen Ordinario.

Vista la Resolución de 28 de junio de 1984 (BOJA de 10 de julio), de esta Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos del concurso para provisión de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario, convocado por Orden de 14 de marzo de 1984 (BOJA del 23), se observan las siguientes

erratas, que han de ser corregidas:

1º. En página 1.291, Educación Especial, Provincia de Málaga, donde dice: «HIPOACUTICOS», debe decir «HIPOACUSICOS».

2º. En página 1.294, Apartado C) Titulados sin servicio en la Especialidad, Provincia de Granada, donde dice: «CARMEN GALVEZ CASTELLANO, ARMILLA (GRANADA), 81/191246, PADEL (GRANADA) C.P. S. SEBASTIAN; debe decir: «CARMEN GALVEZ CASTELLANO, ARMILLA (GRANADA), 81/191.246, PADUL (GRANADA) C.P. S. SEBASTIAN».

Sevilla, 27 de julio de 1984

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de agosto de 1984, de la Dirección General de Justicia por la que se dictan las normas a seguir para el nombramiento de Notarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad Autónoma el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, de conformidad con las leyes del Estado.

Atribuida esta competencia a la Consejería de Gobernación mediante Decreto 171/1984, de 19 de julio, (BOJA de 29.06.84 y rectificación de erratas en BOJA de 27.07.84), y delegada posteriormente en la Dirección General de Justicia por Orden de la citada Consejería de fecha 19 de julio de 1984, (BOJA de 29.06.84), esta Dirección General, con el objeto de adecuar su actuación a la legislación estatal vigente sobre la materia y seguir unas pautas uniformes de procedimiento que sirvan de garantía jurídica para el Cuerpo de Notarios, estima conveniente dictar las normas que deben seguirse para efectuar los nombramientos de Notarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo Séptimo, apartado Uno, del Decreto 96/1983, de 13 de abril, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación

DISPONGO:

Primero. Los nombramientos de Notarios que deban ocupar plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía se harán de conformidad con lo estipulado sobre la materia en la legislación del Estado, en concreto el Reglamento Notarial, y las normas contenidas en esta Resolución.

Segundo. Recibida en la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía la comunicación de la Dirección General de los Registros y del Notariado con el expediente completo seguido en el Concurso u Oposición de que se trate, se procederá al nombramiento de los Notarios que vayan a servir plazo en el territorio de la Comunidad Autónoma. A tal efecto se dictará la correspondiente Resolución por la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía, que inmediatamente será remitida al BOJA para su publicación.

Tercero. De los nombramientos a que se refiere el artículo anterior, la Sección de Relaciones con la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía dará traslado:

a) A la Dirección General de los Registros y del Notario.

b) Al Decano del Colegio Notarial a que pertenezca lo Notaría. Si el nombrado desempeñara otro Notaría de distinto Colegio, se comunicará también al Decano de éste.

c) A los propios interesados.

Cuarto. Los Decanos de los Colegios correspondientes comunicarán a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma, en concreto, a la Dirección General de Justicia, la toma de posesión de los nuevos Notarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 1984.— El Director General de Justicia, José Antonio Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1984, de la Dirección

General de Justicia por la que se dictan las normas a seguir para el nombramiento de Registradores de la Propiedad y Mercantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece como competencia de la Comunidad Autónoma el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, de conformidad con las leyes del Estado.

Atribuida esta competencia a la Consejería de Gobernación mediante Decreto 171/1984, de 19 de julio, (BOJA de 29.06.84 y rectificación de erratas en BOJA de 27.07.84), y delegada posteriormente en la Dirección General de Justicia por Orden de la citada Consejería de fecha 19 de julio de 1984, (BOJA de 29.06.84), esta Dirección General, con el objeto de adecuar su actuación a la legislación estatal vigente sobre la materia, y seguir unas pautas uniformes de procedimiento que sirvan de garantía jurídica para el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, estima conveniente dictar las normas que deben seguirse para efectuar los nombramientos de Registradores de la Propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo Séptimo, apartado Uno, del Decreto 96/1983, de 13 de abril, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

DISPONGO:

Primero. Los nombramientos de Registradores de la Propiedad que deban ocupar plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía se harán de conformidad con lo estipulado sobre la materia en la legislación del Estado; en concreto la Ley Hipotecaria y el Reglamento para su ejecución, y las normas contenidas en esta Resolución.

Segundo. Recibida en la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía la comunicación de la Dirección General de Registros y del Notariado con el expediente completo seguido en el Concurso u Oposición que se trate, se procederá al nombramiento de los Registradores que vayan a servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma. A tal efecto se dictará la correspondiente Resolución por la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía, que inmediatamente será remitida al BOJA para su publicación.

Tercero. De los nombramientos a que se refiere el artículo anterior, la Sección de Relaciones con la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía dará traslado:

a) A la Dirección General de los Registros y del Notariado.

b) Al Presidente de la Audiencia a que pertenezca el Registro para el que hayo sido nombrado Registrador. Si el nombrado desempeñara otro Registro correspondiente a Audiencia distinta, se comunicará también al Presidente de ésta.

c) A los propios interesados.

Cuarto. Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que hayan sido nombrados por esta Comunidad Autónoma, comunicarán a los Organos competentes de la misma, en concreto, a la Dirección General de Justicia, la toma de posesión en el Registro respectivo; dicha comunicación acompañada del acta correspondiente, deberán efectuarla dentro del plazo de tres días desde la toma de posesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 1984.— El Director General de Justicia, José Antonio Sainz-Pardo Casanova.